

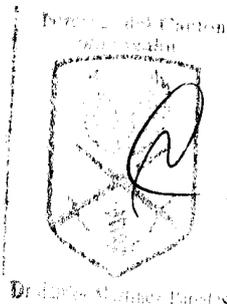


Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA En la Ciudad de Sangolquí,
5	Cabecera Cantonal de
6	OTORGADO POR: Rumiñahui, República del
7	LIBIA ESTHELA DE LA Ecuador, hoy día jueves
8	MERCEDES MARTÍNEZ LARCO Y DIECISEIS de Agosto del dos
9	OTROS. mil doce; ante mí, doctor
10	CARLOS MARTÍNEZ
11	A FAVOR DE: PAREDES, Notario de éste
12	LOS MISMOS. Cantón, comparecen Doctora
13	LIBIA ESTHELA DE LA
14	MERCEDES MARTÍNEZ
15	CUANTIA: \$. 1.000,00 LARCO, de estado civil
16	casada; el Doctor ARMÍN
17	DI: DOS COPIAS RAMIRO PAZMIÑO
18	MARTÍNEZ, de estado civil
19	268112 casado; la Ingeniera. LIBIA
20	VMC ESTHELA PAZMIÑO
21	MARTÍNEZ, de estado civil
22	casado; y, el señor CIRILO ELÍAS DÁVILA CUENCA, de estado civil
23	casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,
24	mayores de edad, residentes en esta ciudad, capaces para contratar y
25	poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
26	exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente
27	certificadas por mí agrego a la presente escritura como documento
28	habilitante. Advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 resultados de esta escritura, así como examinada en forma aislada y
2 separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción,
3 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve
4 a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal
5 y que transcribo a continuación es el siguiente: Señor notario: En el
6 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
7 Constitución de Compañía Limitada que se otorga al tenor de las
8 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en
9 el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Doctora LIBIA
10 ESTHELA DE LA MERCEDES MARTÍNEZ LARCO, de estado civil
11 casada; el Doctor ARMÍN RAMIRO PAZMIÑO MARTÍNEZ, de estado
12 civil casado; la Ingeniera. LIBIA ESTHELA PAZMIÑO MARTÍNEZ, de
13 estado civil casado; y, el señor CIRILO ELÍAS DÁVILA CUENCA, de
14 estado civil casado; por sus propios y personales derechos, ecuatorianos,
15 mayores de edad, los tres primeros afiliados a los colegios profesionales
16 respectivos, los dos primeros de ocupación médicos y el segundo de
17 ocupación ingeniera, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, hábiles para
18 contratar y obligarse. Libre y voluntariamente expresan su voluntad de
19 constituir una Compañía Limitada, organizada de conformidad con las
20 leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones
21 estatutarias que a continuación se detallan.- SEGUNDA:
22 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
23 constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad
24 Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
25 Código de Comercio, a los convenios de las partes y las normas del
26 Código Civil; y, en general a la legislación ecuatoriana vigente.-
27 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO
28 PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

0000002

1 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN,

2 FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y

3 DURACIÓN.- La denominación de la compañía es Clínica

4 Martínez Larco Cía. Ltda., la compañía tendrá un plazo de duración

5 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la

6 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá

7 prorrogarse por otro u otros años de igual o menor duración por

8 resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser

9 disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo

10 original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta

11 General de Socios.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD

12 Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su

13 domicilio principal se establece en la ciudad de Sangolquí, Cantón

14 Rumiñahui, provincia de Pichincha; por decisión de la Junta General

15 de Socios, puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o

16 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.-

17 ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la

18 compañía es: A) Prestar servicios de salud humana.- B) Dedicarse al

19 equipamiento médico de clínicas u hospitales.- C) Arrendamiento de

20 bienes inmuebles para el funcionamiento de hospitales y clínicas.- D)

21 Capacitación profesional a médicos, enfermeras y en general a todo el

22 personal que trabaja en el área médica.- E) Consultoría en el área de

23 medicina y medio ambiente.- F) Mantenimiento de equipos médicos y

24 de infraestructura inmobiliaria de hospitales y clínicas.- G) Compra -

25 venta de medicinas e insumos a las casas hospitalarias.- H) Servicios

26 contables de contabilidad y auditoría.- I) Prestación de servicios de

27 laboratorio clínico y provisión de insumos e imágenes.- J) Prestación

28 de servicios de ambulancia.- K) Importación de equipos médicos,



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	medicamentos e insumos- L) Para el cumplimiento de su
2	objeto social podrá realizar toda clase de actividades
3	conexas, podrá asociarse con otras compañías o sociedades de
4	objeto similar o complementario o con personas naturales para la
5	consecución de sus finalidades sociales, podrá solicitar y obtener
6	todo género de operaciones crediticias en las instituciones
7	financieras del país, podrá realizar cuantos actos o contratos
8	convengan a sus intereses y se relacione con su objeto social.-
9	M) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
10	contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,
11	que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su
12	cumplimiento.- La Compañía no podrá dedicarse a actividades
13	incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley.-
14	ARTÍCULO CUARTO: TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y
15	ESCISIÓN.- La compañía podrá ser transformada en otra de las
16	especies contempladas en la Ley de Compañías, así como, ser
17	fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida
18	en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de
19	Socios.- CUARTA: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO:
20	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de
21	la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de
22	Norteamérica (USD. 1000) dividido en un mil (1000)
23	participaciones sociales, cuyo valor nominal es de un dólar (USD.1)
24	cada una, por lo que éstas serán iguales, acumulativas e indivisibles,
25	que integran el capital social. Se hallan íntegramente suscritas y
26	pagadas por los socios fundadores en el cien por ciento, como se
27	desprende del cuadro de integración de capital que consta a
28	continuación:.....



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Dra. Libia de la Mercedes Martínez Larco	US\$ 970	US\$ 970	970
Sr. Cirilo Elías Dávila Cuenca	US\$ 10	US\$ 10	10
Ing. Libia Esthela Pazmiño Martínez	US\$ 10	US\$ 10	10
Dr. Armin Ramiro Pazmiño Martínez	US\$ 10	US\$ 10	10
TOTAL	US\$ 1000	US\$ 1000	1000

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%).- Para constancia del pago en numerario que realizan los socios, se incorpora a la presente escritura el correspondiente certificado de cuenta de integración de capital a nombre de Clínica Martínez Larco Cía. Ltda. Las inversiones se realizan con el carácter de nacionales. Los certificados de la aportación serán emitidos con el carácter de no negociables y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las participaciones no serán libremente negociables de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-

QUINTA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO SEXTO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y, administrada por la o el Presidente, Gerente General, Vicepresidente y por todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios acuerde designar.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año, la primera dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico; y, la segunda dentro los dos primeros meses del segundo semestre del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales; así como, cualquier asunto

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 determinado en la respectiva convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se
2 reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en
3 la respectiva convocatoria. A las Juntas Generales podrán concurrir los
4 socios personalmente, así también podrán intervenir por medio de
5 representante. La representación se conferirá mediante simple carta poder
6 con carácter especial para cada Junta General dirigida al Gerente General
7 o Presidente de la compañía, siempre y cuando el representante no tenga
8 poder general legalmente conferido.- ARTÍCULO OCTAVO:
9 CONVOCATORIAS.- El Presidente o el Gerente General convocarán a
10 las Juntas Generales, por propia iniciativa o a petición del socio o socios
11 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
12 conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo 114 de la Ley de
13 Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo 120 de la
14 misma Ley, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al
15 domicilio registrado por cada uno de ellos en la Secretaría de la
16 Compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación,
17 por lo menos, al fijado para la reunión; y contendrán el señalamiento del
18 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
19 expresados en la convocatoria será nula. Dentro del lapso de ocho días, no
20 se contará el día en que se efectúa la convocatoria ni el día en que deba
21 reunirse la Junta General. El Comisario de la compañía será especial e
22 individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa para el
23 diferimiento de la reunión. En caso de urgencia el Comisario puede
24 convocar a Junta General.- ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM Y
25 RESOLUCIONES.- La Junta General no podrá considerarse válidamente
26 instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
27 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la
28 compañía. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la
 2 respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría
 3 de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o
 4 una mayoría calificada, según la Ley o el Estatuto Social. Los votos en
 5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO
 6 DÉCIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante de lo
 7 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente
 8 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
 9 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y
 10 los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos
 11 los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de
 12 nulidad.- ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- La
 13 Junta General estará dirigida por la o el Presidente de la compañía y
 14 actuará como secretario/a el/la Gerente General. En ausencia de uno de
 15 ellos o de ambos, presidirá la Junta General el Vicepresidente y para el
 16 caso que aplique, la Junta General designará quien actuará como
 17 Secretario Ad-Hoc. El Presidente y el Secretario o quienes hubieren
 18 actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en
 19 el artículo décimo de los Estatutos. De cada junta se formará un
 20 expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para
 21 justificar que la junta se celebró válidamente. Las actas se llevarán de
 22 acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas
 23 móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con
 24 numeración continua y sucesiva y rubricadas por el/la Secretario.-
 25 ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
 26 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Elegir a
 27 las personas que vayan a ejercer la Presidencia, Vicepresidencia y
 28 Gerencia General de la compañía, por el período de dos (2) años y fijar sus

Notaría del Cantón
Rumiñahui

 Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes
2	de los Administradores y Comisario sobre la gestión social y dictar la
3	resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de las
4	utilidades y los beneficios sociales, que serán distribuidas en proporción al
5	porcentaje de participación de cada socio quien se verá obligado a destinar
6	un mínimo del cinco por ciento (5%) de utilidades percibidas al fondo de
7	reserva facultativo, lo que se hará siempre en igual forma por cada uno de
8	los socios. La participación de cada socio es transmisible por herencia; d)
9	Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los
10	Administradores y Comisarios; así como, de cualquier otro funcionario
11	cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Decidir
12	acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía;
13	f) Decidir acerca de la contratación de servicios profesionales de cualquier
14	índole, independientes a la compañía; así como, también la contratación o
15	despido de personal de alta dirección dentro de la compañía; g) Autorizar
16	la adquisición de todo tipo de bien o la contratación de cualquier clase de
17	crédito u obligación en general cuya cuantía sea superior a la que
18	periódicamente fije como base la junta general; h) Reformar y codificar
19	los estatutos sociales; i) Resolver sobre la disolución anticipada y
20	liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un
21	suplente cuando fuere el caso; j) Resolver sobre la participación de la
22	compañía como socia o accionista de otras compañías; así como, la
23	formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o
24	jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; k)
25	Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
26	socios, para lo cual se requerirá estrictamente la decisión favorable de la
27	totalidad del capital social; l) Decidir sobre las sanciones ejercidas a los
28	socios o a terceros que se beneficien personalmente con la información



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 obtenida de la compañía, o de la información, conversaciones,

2 actuaciones, resoluciones y demás ejercicios dentro de una Junta General

3 de Socios, mismas que deberán mantenerse en absoluta confidencialidad y

4 sigilo; y, m) Todas las demás señaladas en la Ley y en este Estatuto

5 Social.- ARTÍCULO DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN

6 LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía,

7 tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el/la Gerente General,

8 quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en

9 todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las

10 operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

11 Compañías, el/la Gerente General estará sujeto/a a las limitaciones

12 establecidas en este estatuto y aquellas que le imponga la Junta General.-

13 ARTÍCULO DECIMOCUARTO: DEL PRESIDENTE.- El/la Presidente

14 será nombrado por la Junta General, por el período de dos (2) años y podrá

15 ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta

16 dignidad. Le corresponde: a) reemplazar al gerente general de la

17 compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las

18 facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta

19 general; c) firmar los certificados de aportación y las actas de Junta

20 General, conjuntamente con el Gerente General cuando éste, actúe de

21 Secretario; d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones

22 de la Junta General; y, e) Mantener el dinero de la compañía en cuentas

23 bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas en forma conjunta

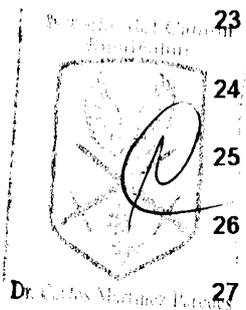
24 con el/la gerente general.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO: DEL

25 GERENTE GENERAL.- El/la Gerente General será nombrado por la

26 Junta General de Socios, por el período de dos (2) años y podrá ser

27 indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta

28 dignidad. Le corresponde: a) Actuar de Secretario en la Junta General de



DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	socios; b) Suscribir los certificados de aportación y las actas de Junta
2	General, cuando actúe de Secretario, conjuntamente con el Presidente de
3	la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital
4	social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación,
5	convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma
6	de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de
7	la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la
8	Junta General, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los
9	empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en
10	cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas en forma
11	conjunta con el/la Presidente; h) Presentar anualmente a la Junta General
12	Ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía,
13	acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la
14	propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos
15	señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los
16	libros, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general,
17	ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el
18	cabal cumplimiento del objeto social.- ARTÍCULO DECIMOSEXTO:
19	DEL VICEPRESIDENTE.- El/la Vicepresidente será nombrado por la
20	Junta General de socios, por el período de dos (2) años y podrá ser
21	indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta
22	dignidad. Le corresponde: subrogar con todas sus atribuciones y con todas
23	las limitaciones al Presidente en su ausencia temporal o definitiva hasta el
24	nombramiento de su reemplazo.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-
25	COMISARIOS: Cuando lo considere procedente, la junta general de
26	socios, designará comisarios de la compañía, uno principal y el otro
27	suplente, por el período de dos años y podrán ser indefinidamente
28	reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la

1 ley de compañías.- ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO: EJERCICIO

2 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el
3 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

4 ARTÍCULO DECIMONOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las
5 utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos, en

6 la forma en que determine la junta general de socios conforme el artículo
7 decimosegundo del presente estatuto y de conformidad con lo dispuesto en

8 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: FONDO DE

9 RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal,
10 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

11 En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un
12 cinco por ciento (5% como mínimo) para dicho objeto.- SEXTA:

13 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

14 PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá
15 por incurrir en cualquiera de las causales previstas en la Ley de

16 Compañías para la disolución y liquidación de esta especie societaria.-

17 SÉPTIMA: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO

18 VIGÉSIMO SEGUNDO: NORMA COMPLEMENTARIA.- En todo
19 cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se

20 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de
21 Compañías, los reglamentos de la materia y otras leyes vigentes.- Usted,

22 señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará

23 llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta
24 escritura.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y

25 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su
26 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus

27 partes, minuta que está firmada por el señor Doctor Manuel Carrera,
28 afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cero



Notaría del Cantón
Rumiñahui

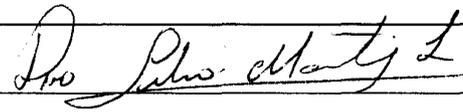


Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Escudo personal del Dr. Carlos A. Martínez Paredes con una firma manuscrita.

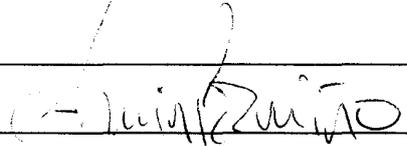
DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 ocho cinco.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron
2 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a
3 los comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en
4 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de
5 todo cuanto doy fe.-

6
7 

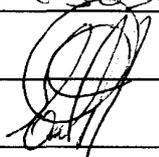
8
9 DRA. LIBIA ESTHELA DE LA MERCEDES MARTÍNEZ LARCO

10 C.C. 1703432060

11
12 

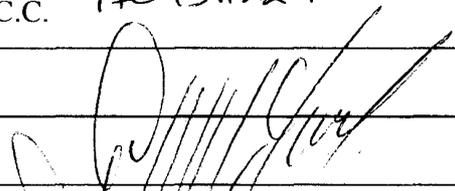
13 DR. ARMÍN RAMIRO PAZMIÑO MARTÍNEZ

14 C.C. 170898326-5

15
16 

17 ING. LIBIA ESTHELA PAZMIÑO MARTÍNEZ

18 C.C. 1709311227

19
20 

21 SR. CIRILO ELÍAS DÁVILA CUENCA

22 C.C. 1759780512

23
24
25 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
26 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui
27
28

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7444950
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ GARCIA MARIA EUGENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2012 12:01:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CLINICA MARTINEZ LARCO CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

08/08/2012



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	<input type="text" value="LIBIA ESTHELA DE LAS MERCEDES MARTINEZ LARCO"/>	US.\$.	<input type="text" value="970.00"/>
2	<input type="text" value="CIRILO ELIAS DAVILA CUENCA"/>		<input type="text" value="10.00"/>
3	<input type="text" value="LIBIA ESTHELA PAZMIÑO MARTINEZ"/>	US.\$.	<input type="text" value="10.00"/>
4	<input type="text" value="ARMIN RAMIRO PAZMIÑO MARTINEZ"/>	US.\$.	<input type="text" value="10.00"/>
	TOTAL	US.\$.	<input type="text" value="1,000.00"/>

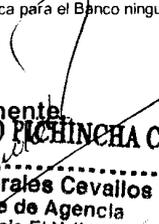
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida

fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros, por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Paola Morales Cevallos
Gerente de Agencia
Agencia El Valle

FIRMA AUTORIZADA
MORALES CEVALLOS PAOLA LORENA
AGENCIA EL VALLE

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170343206-0

MARTINEZ LARCO LIBIA ESTHELA DE LAS MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 ENERO 1951

REG. CIVIL 0021 0336 02805 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951



Dr. Libia Esthela
SECRETARIO DELEGADO

EQUATORIANA***** 04343VE222

CASADO ARMIN PAZMIR

SUPERIOR MEDICO

EFRAIN MARTINEZ

URBALINA LARCO

RUMINAHUI 09/18/2005

09/12/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1640406

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

384-0033 NÚMERO

1703432060 CÉDULA

MARTINEZ LARCO LIBIA ESTHELA DE LAS MERCEDES

PICHINCHA RUMINAHUI

PROVINCIA CANTÓN

SANGOLQUI PARROQUIA

Armin Pazmir
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 170898326-5
 PAZMIÑO MARTINEZ ARMIN RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 NOVIEMBRE 1979
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 005-B 0304 02607 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981

ARMIN RAMIRO
 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO ISABEL MARIA ORTIZ ESTUPIAN
 SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUG.
 ARMIN RAMIRO PAZMIÑO
 LIGIA ESTHELA MARTINEZ
 RUMINAHUI 30/03/2011
 FECHA DE CREDULACION
 REN 3638464
 RUMINAHUI
 LIGIA ESTHELA MARTINEZ
 FIRMA DEL REGISTRADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0041 NÚMERO
 1708983265 CÉDULA

PAZMIÑO MARTINEZ ARMIN RAMIRO

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANGOLQUI PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




0000009

EQUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO DIEGO E MORENO ROSERO
 SUPERIOR ING.DE SISTEMAS
 ARMIN PAZMIGO
 LIBIA MARTINEZ
 QUITO 19/05/2006
 19/05/2018
 REN 1869162
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 170931122-7
 PAZMIGO MARTINEZ LIBIA ESTHELA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 16 MARZO 1978
 003-E 0016 01631 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979




CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

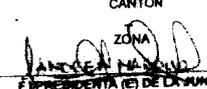
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

250-0042 NÚMERO 1709311227 CÉDULA

PAZMIGO MARTINEZ LIBIA ESTHELA

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANGOLQUI ZONA
 PARROQUIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170978051-2

DAVILA CUENCA CIRILO ELIAS

EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA

20^{to} JULIO 1968

FECHA DE REG. CIVIL 001 0043 00085 M

EL ORO/ATAHUALPA

PACCHA DE INSCRIPCION 1968

[Signature]



ECUATORIANA***** E2333E328

CASADO MARIA HORTENCIA AVILA DAVILA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

VICTOR CORNELIO DAVILA

ROSA ELENA CUENCA

RUMIÑAHUI DE LA MADRE 12/02/2004

12/02/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0928186

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

228-0016 NÚMERO

1709780512 CÉDULA

DAVILA CUENCA CIRILO ELIAS

PICHINCHA RUMIÑAHUI

PROVINCIA CANTÓN

SANGOLQUI PARROQUIA ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

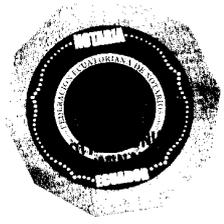
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

[Signature]

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes





0000010

ON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía CLINICA MARTINEZ LARCO CIA. LTDA., otorgada ante mí, el dieciséis de Agosto del dos mil doce, con la RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, número SC.IJ.DJC.Q.12.005118, de fecha 02 de Octubre del 2012, en la cual se APRUEBA la Constitución de la compañía CLINICA MARTINEZ LARCO CIA. LTDA.- Sangolquí, diez de Octubre del dos mil doce.-

NOTARIA DEL CANTÓN RUMINAHUI



[Handwritten signature]

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMINAHUI



0000011

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA CLÍNICA MARTÍNEZ LARCO CÍA. LTDA.
CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2013.**

En la Parroquia de Sangolquí, del Cantón Rumiñahui, de la Provincia de Pichincha el día de hoy 29 de enero del dos mil trece, en las oficinas de la Compañía **CLÍNICA MARTÍNEZ LARCO CÍA. LTDA.**, ubicada en la calle Quiroga S/N y Guayaquil, perteneciente al Barrio San Sebastián, a las diez horas (10H00), se instalan los Socios de la Compañía, quienes conforman el capital social en los siguientes porcentajes:

- 1.- **DRA. LIBIA ESTHELA DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ LARCO**, propietaria de novecientas participaciones de un dólar cada una.
- 2.- **DR. CIRILO ELÍAS DÁVILA CUENCA**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una.
- 3.- **ING. LIBIA ESTHELA PAZMIÑO MARTÍNEZ**, propietaria de diez participaciones de un dólar cada una.
- 4.- **DR. ARMÍN RAMIRO PAZMIÑO MARTÍNEZ**, propietario de diez participaciones de un dólar cada una.

Se aclara que los socios, con sus respectivas participaciones, representan el cien por ciento del capital social de la Compañía **CLÍNICA MARTÍNEZ LARCO CÍA. LTDA.**, constituida mediante Escritura Pública celebrada el 16 de agosto del 2012, ante el Dr. Carlos Martínez Paredes, notario del Cantón Rumiñahui, e inscrita el 27 de diciembre del 2012; y, hallándose presente todo el capital suscrito y pagado de la Compañía que asciende a un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de conformidad al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelve por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria Universal, para tratar el siguiente orden del día:

Aprobación del Orden del Día:

1. **Ratificación de la constitución de la Compañía CLÍNICA MARTÍNEZ LARCO CÍA. LTDA.; y,**
2. **Designación de Gerente General y Presidente de la Compañía.**

Dirige la sesión como Presidente encargado de la Junta el señor Dr. Cirilo Elías Dávila Cuenca y como secretario Ad-hoc actúa el señor Dr. Armín Ramiro Martínez, El Presidente encargado de la Junta declara instalada la sesión y dispone que se de lectura a los puntos del orden del día.

Desarrollo del Orden del Día:

Ratificación de la constitución de la Compañía CLÍNICA MARTÍNEZ LARCO CÍA. LTDA.- Luego de varias deliberaciones, los socios resuelven ratificar en todas sus partes el trámite de constitución de la Compañía **CLÍNICA MARTÍNEZ LARCO CÍA. LTDA.**, mediante Escritura Pública celebrada el 16 de agosto del 2012 ante el Dr. Carlos Martínez Paredes, notario del Cantón Rumiñahui, e inscrita el 27 de diciembre del 2012.

Designación de Gerente General y Presidente de la Compañía.- Luego de varias deliberaciones, por unanimidad resuelven designar a la Dra. Esthela de las Mercedes Martínez Larco, para que ocupe el cargo de **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS**, de conformidad a los Estatutos Sociales de la Compañía; así mismo, por unanimidad resuelve designar a la Ing. Libia Esthela Pazmiño Martínez, para que ocupe el cargo de **PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS**, conforme al estatuto Social de la compañía.

Por no haber ningún otro punto del Orden del Día que deba ser conocido y resuelto por la Junta, el Presidente encargado de la Junta dispone un receso de cuarenta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión y puesta el acta en consideración de los presentes, la Junta General Extraordinaria Universal, aprueba por unanimidad y sin observaciones. El Presidente Encargado de la Junta General levanta la sesión a las once horas (11H00), firmando para constancia los socios presentes.



DRA. LIBIA ESTHELA DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ LARCO

SOCIA



DR. CIRILO ELÍAS DÁVILA CUENCA

SOCIO



ING. LIBIA ESTHELA PAZMIÑO MARTÍNEZ

SOCIA



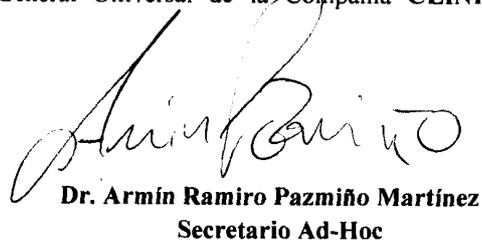
DR. ARMÍN RAMIRO PAZMIÑO MARTÍNEZ

SOCIO

Razón.- Sangolquí, 29 de enero del 2013, a las 11H00, consta conforme al Acta que antecede, que en la fecha indicada, se celebró la sesión de la Junta General Universal de la Compañía **CLÍNICA MARTÍNEZ LARCO CÍA. LTDA.**



Sr. Cirilo Elías Dávila Cuenca
Presidente



Dr. Armín Ramiro Pazmiño Martínez
Secretario Ad-Hoc

Certifico.- Que es original que antecede, corresponden al Acta señalada, Sangolquí 29 de enero del 2013.



Dr. Armín Ramiro Pazmiño Martínez
Secretario Ad-Hoc

0000012



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA CLINICA MARTINEZ LARCO CIA. LTDA., otorgada el diez y seis de agosto del dos mil doce, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005118, expedida por el Doctor Román Barros Farfán Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías Subrogante, de dos de octubre del dos mil doce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 1007

Jueves, 27 de diciembre del 2012, 12:14:39



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

RESPONSABLE:  JAIME SALAZAR



0000013
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

06224

Quito,

27 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CLINICA MARTINEZ LARCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO